

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD. Por medio del presente Contrato, el Proveedor se obliga al Consumidor respecto de la prestación de servicios de mercancías a las decisiones tomadas por vía telemática, así como a la misma, utilizando para ello los datos proveedores/solicitados (en la sucesiva el/la "Coordinadora") mismos que cuentan con las permisos y licencias necesarias para prestar los servicios de transporte, pero no la capacidad de la misma para la manipulación de mercancías. El Paquete/transporte manifiesta que su Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que el Consumidor, mismos que no incluyen el Impacto al Valor Agregado correspondiente, tendiente la obligación adicional el Proveedor de emitir el factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá informar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicio.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios establecidas en el presente Contrato; 2) Facilitar a el Proveedor de forma verbal, cualquier información que este le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercaderías del Proveedor, mismo que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.paquetexpress.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a los leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la obligación de aceptar su ley rectora y de someterse a la legislación aplicable en materia de transporte de mercancías peligrosas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Camión y Autotransporte Federal así: como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 4) Garantizar y responsabilizar que el contenido de su mercancía sea debidamente descrito en esta Solución de Servicio, y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad en el transporte de mercancías, así como su mercancía que conserenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuenciales que se deriven de dicha sanción, y 7) Todas las demás que establezca el Contrato.

Por su parte el Proveedor se obliga a lo siguiente: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinadas al momento de la prestación de los servicios para el transporte de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establezca el Contrato.

El Proveedor y el destinatario en su caso, no cubrirán el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retirar la mercancía, a hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin limit, los impuestos, derechos, aranceles y cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países, de este, o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectos de la validez de la misma.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad común, este tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El equipamiento puntal del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le sea asignado en la Solución de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega domiciliar, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 26 ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solución de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para redirigir la mercancía a la sucursal de destino, o al domicilio de entrega de la mercancía de cinco (5) días naturales posteriores al envío de vista, el Proveedor sin responsabilidad alguna, el servicio prestado al Consumidor o destinatario, podrá emitir la mercancía a la bodega de recepción designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retirar la mercancía a hasta en tanto no se liquide la deuda. En caso de que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o a los deslucos por los conceptos citados y/o en haber recogido la mercancía (s) el Consumidor (s) el Proveedor se constituirá como acreedor prestatario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejercitar la prenda de mercancía reclamada, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de la misma en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancías al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador de servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que las aplicables en materia de transporte de mercancías.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o resguardo o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía a, llegaren a deteriorarse o desconectarse biológicamente, poniendo en riesgo el resto de las mercancías transportadas o a personal del Consumidor, así como a los vehí-culos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o de los daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

El Proveedor no se responsabiliza por el contenido de la mercancía, por lo que el Consumidor, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee, deberá asegurarse el contenido de la mercancía, así como su exclusión responsabilidad el valor que declare para tal efecto, desistiendo al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufriera alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a compensar a el Proveedor, según los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contratado el servicio que el ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje de los daños reclamados, en caso de daño a o avería a deducible será del 0% cero por ciento, en caso de robo con violencia de la mercancía será del 20% veinte por ciento; siempre que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a compensar a el Proveedor, según los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contratado el servicio que el ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje de los daños reclamados, en caso de daño a o avería a deducible será del 0% cero por ciento, en caso de robo con violencia de la mercancía será del 20% veinte por ciento; siempre que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a compensar a el Proveedor, según los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contratado el servicio que el ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje de los daños reclamados, en caso de daño a o avería a deducible será del 0% cero por ciento, en caso de robo con violencia de la mercancía será del 20% veinte por ciento; siempre que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a compensar a el Proveedor, según los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contratado el servicio que el ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje de los daños reclamados, en caso de daño a o avería a deducible será del 0% cero por ciento, en caso de robo con violencia de la mercancía será del 20% veinte por ciento; siempre que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a compensar a el Proveedor, según los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contratado el servicio que el ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje de los daños reclamados, en caso de daño a o avería a deducible será del 0% cero por ciento, en caso de robo con violencia de la mercancía será del 20% veinte por ciento; siempre que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a compensar a el Proveedor, según los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contratado el servicio que el ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje de los daños reclamados, en caso de daño a o avería a deducible será del 0% cero por ciento, en caso de robo con violencia de la mercancía será del 20% veinte por ciento; siempre que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a compensar a el Proveedor, según los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contratado el servicio que el ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje de los daños reclamados, en caso de daño a o avería a deducible será del 0% cero por ciento, en caso de robo con violencia de la mercancía será del 20% veinte por ciento; siempre que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a compensar a el Proveedor, según los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contratado el servicio que el ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje de los daños reclamados, en caso de daño a o avería a deducible será del 0% cero por ciento, en caso de robo con violencia de la mercancía será del 20% veinte por ciento; siempre que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a compensar a el Proveedor, según los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contratado el servicio que el ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje de los daños reclamados, en caso de daño a o avería a deducible será del 0% cero por ciento, en caso de robo con violencia de la mercancía será del 20% veinte por ciento; siempre que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a compensar a el Proveedor, según los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contratado el servicio que el ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje de los daños reclamados, en caso de daño a o avería a deducible será del 0% cero por ciento, en caso de robo con violencia de la mercancía será del 20% veinte por ciento; siempre que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a compensar a el Proveedor, según los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contratado el servicio que el ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje de los daños reclamados, en caso de daño a o avería a deducible será del 0% cero por ciento, en caso de robo con violencia de la mercancía será del 20% veinte por ciento; siempre que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a compensar a el Proveedor, según los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contratado el servicio que el ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje de los daños reclamados, en caso de daño a o avería a deducible será del 0% cero por ciento, en caso de robo con violencia de la mercancía será del 20% veinte por ciento; siempre que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a compensar a el Proveedor, según los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contratado el servicio que el ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje de los daños reclamados, en caso de daño a o avería a deducible será del 0% cero por ciento, en caso de robo con violencia de la mercancía será del 20% veinte por ciento; siempre que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a compensar a el Proveedor, según los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contratado el servicio que el ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje de los daños reclamados, en caso de daño a o avería a deducible será del 0% cero por ciento, en caso de robo con violencia de la mercancía será del 20% veinte por ciento; siempre que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a compensar a el Proveedor, según los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contratado

[illegible]